

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 564/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. DAVID FERNÁNDEZ ADARVEZ y D./Dña. ERNESTO ARROBA DEL SALTO SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

ACTUAL PRINT DIGITAL, S.L en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. DAVID FERNÁNDEZ ADARVEZ y D./Dña. ERNESTO ARROBA DEL SALTO sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, Sala de vistas nº 1, ubicada en la planta 1 el día 26/05/2021, a las 10:15 horas.

AUTO DE 11/3/2021

PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA LA ACUMULACIÓN a los presentes autos nº 564/2020, del/de los que se sigue/n también en este Juzgado con el/los números ORD 204/2021, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Así mismo, se hace constar que el juicio se encuentra señalado para el día 26/5/2021 a las 10,15 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

AUTO DE 12/3/2021

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerar-

se como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte

En cuanto a la documental, queda requerida la demandada con la notificación de la presente resolución para que el día del juicio aporte los documentos solicitados en el escrito de demanda.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2850- 0000-00-0564-20 y para pagos en ventanilla 2850-0000-00-0564-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.535/21)

